



**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 12  
ORDENANZA NÚMERO 12**

**SERIE 2024-2025  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**PARA CONVALIDAR Y RATIFICAR LA CONCESIÓN DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2025, COMO DÍA FERIADO, SIN CARGO A LICENCIA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, Y SEGÚN RECOGIDO EN LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 008, SERIE: 2024-2025, DE CONFORMIDAD CON EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2025-001 DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, DETERMINAR LOS EMPLEADOS Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES QUE TRABAJARÍAN, Y PARA RECONOCER DE LA MISMA FORMA, COMO FERIADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA LEGISLATIVA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**POR CUANTO:**

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 1.010, que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades.

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.018, de la referida Ley, dispone que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá a su dirección, administración y fiscalización del municipio, según las facultades y deberes dispuestos en el propio Código Municipal.

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.057, de la Ley 107-2020, según enmendada, establece que los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por las leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados. En lo particular, el inciso (a) indica que se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por ordenanza municipal.

**POR CUANTO:**

Mediante el Boletín Administrativo Número OE-2025-001, se concedió el 2 de enero de 2025, como día feriado sin cargo a licencia alguna, para permitir que los servidores públicos participen en las celebraciones de la Toma de Posesión de la Gobernadora de Puerto Rico, compartan con sus familias y disfruten de un merecido descanso.

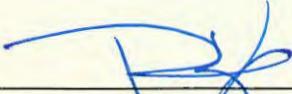
**POR CUANTO:**

Por su parte, la Administración Municipal mediante la Orden Ejecutiva Núm. 008, Serie 2024-2025, concedió como día feriado, sin cargo a licencia a los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco, de conformidad al referido Boletín Administrativo. Además, estableció a quiénes dentro de dicha Rama no sería aplicable la misma.

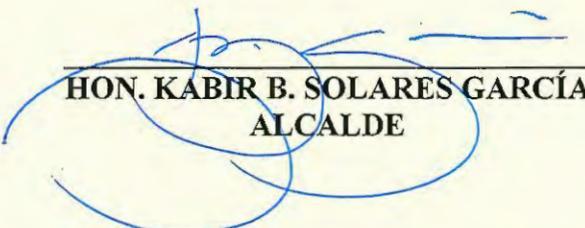
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Añasco considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones establecidos en la Ley.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1RA.:** Por la presente se convalida y ratifica la concesión del 02 de enero de 2025, a los funcionarios y empleados del Municipio de Añasco, sin cargo a licencia, por motivo de las celebraciones de la Toma de Posesión de la Gobernadora de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Orden Ejecutiva Núm. 008, Serie 2024-2025.
- SECCIÓN 2DA.:** Se ratifica y convalida, además, la determinación del Presidente de la Legislatura Municipal de acoger el alcance de la Orden Ejecutiva Núm. 008, Serie 2024-2025, con respecto a los empleados de la Rama Legislativa Municipal.
- SECCIÓN 3RA.:** Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 4TA.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,  
PUERTO RICO. HOY 28 DE FEBRERO DE 2025.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. STEVE GUASH MONTALVO**  
**PRESIDENTE EN FUNCIONES**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.**  
**HOY 10 DE MARZO DE 2025.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA**  
**ALCALDE**



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **TERCERA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **28 DE FEBRERO DE 2025**:

**PARA CONVALIDAR Y RATIFICAR LA CONCESIÓN DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2025, COMO DÍA FERIADO, SIN CARGO A LICENCIA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, Y SEGÚN RECOGIDO EN LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 008, SERIE: 2024-2025, DE CONFORMIDAD CON EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2025-001 DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, DETERMINAR LOS EMPLEADOS Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES QUE TRABAJARÍAN, Y PARA RECONOCER DE LA MISMA FORMA, COMO FERIADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA LEGISLATIVA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**CERTIFICO**: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Steve Guash Montalvo
2. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
3. Hon. Raúl R. Morales Santiago
4. Hon. Pablo Rivera Reyes
5. Hon. Francisco Ruiz Morales
6. Hon. Arline A. Paz Sagardía
7. Hon. Elie O. Ríos Sojo
8. Hon. Juan Morales Lugo
9. Hon. William Matías Cortés

Ausentes y Excusados:

Vacante: Una (PIP)

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Waleska Avilés Medina
3. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
4. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde el **10 de marzo de 2025, en Añasco, Puerto Rico**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **10 de marzo de 2025**.



**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-001

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍA FERIADO Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL JUEVES, 2 DE ENERO DE 2025**

**POR CUANTO:** El Artículo 387 del CÓDIGO POLÍTICO DE PUERTO RICO DE 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluyen aquellos que sean fijados por la Gobernadora de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL, dispone que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados como tales por la Gobernadora de Puerto Rico o por Ley.

**POR CUANTO:** Conceder el jueves, 2 de enero de 2025, como día feriado sin cargo a licencia alguna, permite que nuestros servidores públicos participen en las celebraciones de la Toma de Posesión de la Gobernadora de Puerto Rico, compartan con sus familias y disfruten de un merecido descanso.

**POR CUANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** DECLARACIÓN DE DÍA FERIADO. Concedo el jueves, 2 de enero de 2025, como día feriado y sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.

**SECCIÓN 2ª:** NOTIFICACIÓN. Ordeno a la directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico ("OATRH") a realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones del presente Boletín Administrativo.

**SECCIÓN 3ª:** SERVICIOS ESENCIALES. Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía no se vean afectados.

**SECCIÓN 4ª:** DEFINICIÓN DE AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 5ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 6ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

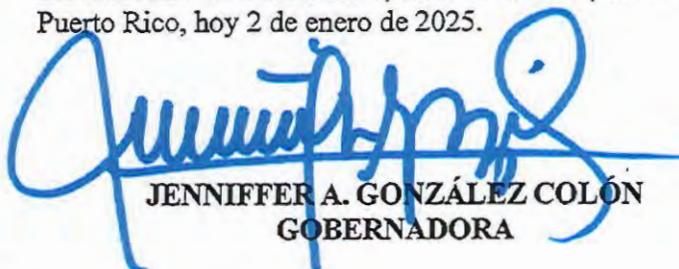
**SECCIÓN 7ª: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 8ª: PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 9ª: VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2025.

  
**JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN**  
**GOBERNADORA**

Promulgada e conformidad con la Ley, hoy 2 de enero de 2025.



**VERONICA FERRAIUOLI HORNEDO**  
**SECRETARIA DE ESTADO**

## GOBIERNO MUNICIPAL DE AÑASCO

OFICINA DEL ALCALDE



ORDEN EJECUTIVA NÚM. 008

SERIE: 2024-2025

PARA ORDENAR QUE EL DÍA 2 DE ENERO DE 2025, SE CONCEDERÁ COMO DÍA FERIADO, SIN CARGO A LICENCIA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, DE CONFORMIDAD CON EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2025-001 DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO DETERMINAR LOS EMPLEADOS Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES QUE TRABAJARAN EL DÍA 2 DE ENERO DE 2025, Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**POR CUANTO:** La Ley 107, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por otro lado, el Artículo 1.018, inciso (z) establece que el alcalde será la máxima autoridad de la rama ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio". Así también, se establece que alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** En relación con los beneficios marginales, el Artículo 2.057 de la Ley 107, ante, establece los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados. En particular, el inciso (a) indica que se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por ordenanza municipal.

**POR CUANTO:** La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-001, concedió como día feriado y sin cargo a licencia alguna el día 2 de enero de 2025. En vista lo anterior, y como Autoridad Nominadora del Municipio de Añasco, resulta necesario establecer aquellos empleados y departamentos que continuarán operando para que los servicios no se afecten.

**POR TANTO:** YO, HON. KABIR B. SOLARES GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y POR LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LAS LEYES DEL GOBIERNO DE PUERTO

LEGISLATURA MUNICIPAL



FEB 18 2025

RECIBIDO POR:

"DETRÁS DE UN LÍDER ESTÁ DIOS Y UN PUEBLO HUMILDE Y TRABAJADOR QUE SUEÑA CON UN AÑASCO PRÓSPERO Y DE GRANDES OPORTUNIDADES"

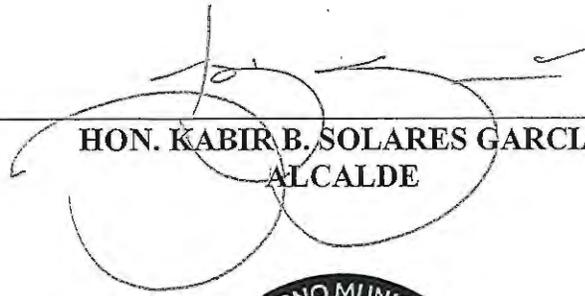
Municipio de Añasco

**RICO, POR LA PRESENTE ORDENO LO SIGUIENTE:**

- Sección 1ra:** Por la presente ordeno que el día 2 de enero de 2025, se concederán como día feriado, sin cargo a licencia a los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco, de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-001 de la Gobernadora de Puerto Rico y el Artículo 2.057 de la Ley 107-2020, según enmendada.
- Sección 2da:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva y la concesión del día feriado establecido en la Sección 1ra. no aplicará a los empleados que ofrecen servicios esenciales y directos a la ciudadanía en el Municipio de Añasco; entiéndase, los empleados de la Policía Municipal, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Oficina de Manejo de Emergencia, Departamento de Calidad de Vida Ambiente y Reciclaje, Obras Públicas, Programa de Ama de Llaves, y cualquier otro personal que se le requiera trabajar.
- Sección 3ra:** Se le ordena a la Directora de Recursos Humanos y a la Directora de Finanzas, a que realicen los ajustes que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a lo autorizado por esta Orden Ejecutiva.
- Sección 4ta:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de ésta Resolución fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de dicha Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma, que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.
- Sección 5ta:** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear o establecer derechos substantivos o procesales en favor de terceros, exigibles en foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra la Administración Municipal de Añasco, sus oficiales, funcionarios, empleados o cualquier otra persona. Además, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo u oración, fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de esta Orden Ejecutiva.
- Sección 6ta:** Copia de esta Orden Ejecutiva será notificada a la Legislatura Municipal de Añasco no más tarde de cinco (5) días desde su firma, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal.
- Sección 7ma:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir y tendrá efectividad a partir de su firma.
- Sección 8va:** Copia de este Orden Ejecutiva debidamente certificada, será remitida a todas las dependencias municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia municipal para su conocimiento y acción correspondiente.



Aprobada por el Alcalde, hoy 2 de enero de 2025.

  
HON. KABIR B. SOLARES GARCIA  
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL  
  
FEB 18 2025  
RECIBIDO POR:   
Municipio de Añasco